



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348 -2019 - MDS

Surquillo, 30 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente N° 4319-2019 de fecha 02 de agosto del 2019 presentado por la empresa ILUMINITY SAC, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600550099, con domicilio fiscal en Av. Casimiro Ulloa N° 346, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en la Av. Nueva Tomás Marsano cdra. 15 esquina con Cl. Juan Torres Higuera, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, según Informe N° 097-2019-MRQ-SOP/ GDU-MDS e Informe N° 121-2019/SOP/GDU-MDS el elemento publicitario incumple los siguientes artículos de la Ordenanza N° 1094-MML:

- Artículo 53° inciso 8 "Que interfieran u obstaculicen la visión de conductores de vehículos y peatones"
- Artículo 53° inciso 4 "Que ocupen total o parcialmente la superficie o aires de pistas y veredas"
- Artículo 54° inciso 2.b "Estos anuncios y avisos publicitarios deberán estar a una distancia no menor a 150.00 m entre ellos"

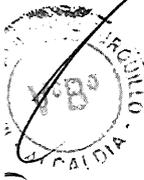
Que, a través del ITEC N° 351-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 36, así como el Informe N° 1565-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 37, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la solicitud es improcedente.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el área instructora, la solicitud presentada es improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de las Ordenanzas N° 1094-MML y 056-MDS;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 372-2019-GAJ-MDS de fecha 19 de setiembre de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa ILUMINITY SAC para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en la Av. Nueva Tomás Marsano cdra. 15 esquina con Cl. Juan Torres Higuera, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giuseppe Casassa Sanchez
ALCALDE